

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT25-00093 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SWAC 23-00001

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 20 de junio de 2025, se inició el EXPT25-00093, para la contratación de los SERVICIOS de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SWAC 23-00001, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación del Acuerdo Marco y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 24 de junio, con se cursó invitación a los licitadores homologados en dicho acuerdo marco para participar en la nueva licitación.

TERCERO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

Código	Proveedor
E1	ALTEN
E2	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
E3	ICONCONSULTING265
E4	SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA

CUARTO: Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación, cuya publicación se acuerda, el resultado de la valoración de las ofertas ha sido el siguiente:

Código	Proveedor	Valoración						Total
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
E1	ALTEN	3,75	2,75	16,20	0,00	0,00	0,00	22,70
E2	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	8,00	8,75	18,00	20,00	10,00	20,00	84,75
E3	ICONCONSULTING265	5,88	6,00	15,60	0,00	0,00	0,00	27,48
E4	SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA	9,25	6,50	23,30	20,00	10,00	20,00	89,05

La entidad con mejor puntuación es **SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA**. Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

SERVICIOS - SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SWAC 23-00001 (EXPT25-00093)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SERGIO GOMEZ ROJAS

24/09/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmYGSEYWKQWX4VEJWEP A83UW7KS

PÁG. 1/2



TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE DESARROLLO DE SWAC 23-00001 (EXPT25-00093) a la entidad **SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA**.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de contratación y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por la adjudicataria que forman parte del expediente reseñado así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la documentación técnica presentada, y que SOLTEL IT SOLUTIONS SOCIEDAD LIMITADA manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Contra los actos derivados de la preparación y adjudicación podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación pública de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 en el plazo de 15 días hábiles. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente de Sandetel
Órgano de Contratación Sandetel

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	24/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmYGSEYWKQWX4VEJWEP A83UW7KS	PÁG. 2/2	